

LA SECULARIZACIÓN DE LA ENSEÑANZA PRIMARIA DURANTE LA SEGUNDA REPÚBLICA

Secularization in Primary Education during Second Republic

Héctor VICENTE SÁNCHEZ

Universidad de Zaragoza

Correo-e: hectorvicentes@gmail.com

Recepción: 15 de julio de 2016. Envío a informantes: 29 de julio de 2016.

Aceptación final: 27 de marzo de 2017

RESUMEN: Los Ayuntamientos fueron las instituciones encargadas de aplicar un número importante de medidas educativas aprobadas por el Gobierno republicano. Y es a través del estudio de estas instituciones donde vemos cómo se plasmó el proceso de sustitución de la enseñanza religiosa en la enseñanza primaria. Sin embargo, el desarrollo de estudios sobre corporaciones locales no ha sido muy prolífico. Si bien, por el contrario, se han realizado un buen número de monografías de carácter local sobre cuestiones educativas. Son estos estudios, junto a los fondos documentales todavía inéditos, los que nos van a servir para ilustrar cómo se concretaron los intentos de secularización de la enseñanza. Como veremos, la resistencia de los sectores católicos; la falta de medios, principalmente económicos, y el desinterés gubernamental durante el segundo bienio republicano impidieron que la educación fuera una competencia exclusivamente gubernamental y tuviera un carácter laico.

PALABRAS CLAVE: Segunda República; educación; política secularizadora; educación primaria; órdenes religiosas.

ABSTRACT: City Councils were the chosen institutions to apply a relevant number of educational measures taken by Republican Government. And through the study of these institutions, we can see the substitution process of religious education in the primary school. However, development of studies about local corporations

has not been very prolific. In the other hand, a good number of monographs about educational matters were written. These ones besides documentary collections still unpublished will show us how were carried secularization attempts on education. As we will see opposition of Catholic sector, lack of resources (mainly economic ones) and government apathy during second republican biennium denied education being a government exclusive jurisdiction with secular nature.

KEY WORDS: Second Republic; education; secularization policies; primary education; religious orders.

1. La herencia del pasado frente a los nuevos ideales republicanos

LOS DIRIGENTES REPUBLICANOS heredaron un sistema educativo en el que la enseñanza religiosa o confesional se impartía tanto en centros regentados por congregaciones religiosas como en todas las escuelas nacionales. Los fundamentos jurídicos de esta situación hay que buscarlos en el concordato firmado por el papa Pío IX e Isabel II en 1851, que reconocía el derecho de la Iglesia a inspeccionar la enseñanza tanto pública como privada¹, así como la Constitución de 1876. Además, la Ley Moyano establecía en su artículo segundo la impartición en la primera enseñanza de la Doctrina cristiana y nociones de Historia Sagrada acomodada a niños. Este criterio se mantuvo posteriormente en el Real Decreto de 26 de octubre de 1901 y en el de 25 de abril de 1913². Por su parte, la fuerte influencia de la Iglesia católica, tanto en la sociedad como en la educación, se vio reforzada en el primer tercio del siglo XX gracias al significativo aumento de órdenes religiosas dedicadas a la enseñanza. Las medidas laicistas y secularizadoras impulsadas en Francia por Jules Ferry provocaron que un buen número de congregaciones religiosas francesas se instalaran en territorio español. A ellas habría que añadir el retorno de un buen número de religiosos que, tras la pérdida de las últimas colonias en el Caribe en 1898, regresaron a España³. Sirva como ejemplo para ilustrar la fuerte presencia de congregaciones religiosas la ciudad de Zaragoza. En suma, en el periodo precedente a la proclamación de la Segunda República la ciudad contaba con veintidós colegios eclesiásticos, de los cuales nueve se habían instalado desde comienzos del siglo XX⁴.

Frente a la creciente influencia religiosa en la educación, el Estado surgido en abril de 1931 proponía una escuela pública, gratuita y de libre acceso. La nueva

¹ RUIZ RODRIGO, Cándido y PALACIO LIS, Irene: «Iglesia y educación en la España decimonónica: política concordataria (1851)», *Historia de la Educación*, 2 (1983), pp. 287-298.

² PÉREZ GALÁN, Mariano: *La enseñanza en la Segunda República*, Madrid, Cuadernos para el Diálogo, 1977.

³ JUAN BURROY, Víctor Manuel: «La Segunda República y la educación. El tiempo de la gran ilusión», en *Educación y modernización en Aragón en el siglo XX*, Zaragoza, Consejo Escolar de Aragón. Facultad de Educación de la Universidad de Zaragoza, 2004, pp. 27-56.

⁴ GARCÍA BLASCO, FRANCISCO; GAMBÓ GRASA, Margarita; MARTÍNEZ CIRIANO, Ángel; PALACIO SALAMERO, M.ª Teresa; VELILLA GIL, Javier y BERNAD ROYO, Enrique: «Aportación al estudio de la enseñanza religiosa en Aragón. Zaragoza, 1880-1931 (Con datos para las provincias de Zaragoza y Teruel)», en *Estado actual de los estudios sobre Aragón*, Zaragoza, S.E., 1979, pp. 556-575.

escuela que planteaba estaba renovada por el impulso benéfico de otros criterios pedagógicos y organizativos como la unificación del sistema educativo, la coeducación y el laicismo. Y en esta tarea el Estado no debía admitir competidor alguno⁵. Esta idea de control por parte del Estado ya había sido defendida a mediados del siglo XIX por Antonio Gil de Zárate: «La cuestión, ya la he dicho, es cuestión de poder. Trátese de saber quien domina la sociedad: el Gobierno o el clero»⁶.

El Gobierno republicano era heredero del pensamiento decimonónico que vinculaba el laicismo al progreso de la nación. Y para conseguir una modernización de la sociedad española y su secularización se hacía necesario, a su entender, el control de la órdenes religiosas y de sus actividades, en especial la educación⁷. En pos de la consecución de este objetivo los Gobiernos del primer bienio pusieron en marcha toda una serie de medidas para conseguirlo siendo, sin duda, la más importante, la Ley de Confesiones y Congregaciones Religiosas, la cual prohibía el ejercicio de la enseñanza a los centros eclesiásticos. Pero si los laicistas trataron de hacerse con el control de la educación para transformar el orden tradicional, los católicos intentaron por todos los medios hacerse con el control para que el orden tradicional no se viera alterado⁸.

2. 1931-1933. Un bienio de medidas secularizadoras

El Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, encabezado por Marcelino Domingo y acompañado por Domingo Barnés como subsecretario y Rodolfo Llopis en funciones de director general de Primera Enseñanza, no demoró mucho la puesta en marcha de medidas conducentes a la secularización de la enseñanza. El día 6 de mayo, el titular del Ministerio firmaba un decreto suprimiendo la obligatoriedad de la instrucción religiosa en las escuelas primarias. Los alumnos cuyos padres lo desearan la podrían seguir recibiendo como hasta esos momentos. Además, los maestros tampoco estaban obligados a impartirla, por lo que se confiaría a los sacerdotes cuando fuera necesario⁹. El decreto, como señaló Fernando Millán, suponía un avance en la secularización, pero no era la implantación de la escuela laica; sin embargo, sí que suponía una concepción más

⁵ MOLERO PINTADO, Antonio: «Laicismo y enseñanza durante la Segunda República española», en LLAMAZARES FERNÁNDEZ, Dionisio: *Estado y religión. Proceso de secularización y laicidad. Homenaje a Don Fernando de los Ríos*, Madrid, Universidad Carlos III de Madrid, Boletín Oficial del Estado, 2001, pp. 141-164.

⁶ GIL DE ZÁRATE, Antonio: *De la Instrucción Pública en España. Tomo I*, Oviedo, Ediciones Pentalfa, 1995 [Madrid, 1885].

⁷ MORENO SECO, Mónica: «La política religiosa y la educación laica en la Segunda República», *Pasado y Memoria. Revista de Historia Contemporánea*, n. 2 (2003), pp. 83-106.

⁸ OSTOLAZA ESNAL, Maitane: «La “guerra escolar” y la movilización de los católicos en la II República (1931-1936)», en DE LA CUEVA, Julio y MONTERO, Feliciano: *Laicismo y catolicismo. El conflicto político religioso en la Segunda República*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, 2009, pp. 321-350.

⁹ *Gaceta de Madrid*, 9 de mayo de 1931.

democrática en la escuela¹⁰. Por otra parte, los símbolos religiosos serían el siguiente ámbito que fue objeto de regulación. No había inconveniente en que los símbolos de la Religión cristiana presidieran las tareas escolares, siempre y cuando el maestro y los padres estuvieran conformes. En caso contrario deberían ser retirados por respeto a la libertad religiosa que el Gobierno había decretado¹¹. La retirada de crucifijos de las aulas no estuvo exenta de actos de violencia. Uno de ellos sucedió en el municipio granadino de Alhedín, donde tras una procesión organizada por el párroco y el Centro Católico Agrario terminó irrumpiendo tumultuosamente en la escuela para entronizar el Crucifijo y romper el cuadro alegórico de la República¹². Hubo otras poblaciones, como la localidad granadina de Durcal, donde los actos para solicitar la reposición de los crucifijos se desarrollaron de forma pacífica¹³. En las localidades santanderinas de Udalla y Laredo las manifestaciones protestando contra la orden de retirar los crucifijos fueron llevadas a cabo por mujeres¹⁴.

El último decreto aprobado por el Gobierno provisional en esta materia fue la regulación del profesorado. A partir del 22 de mayo todas aquellas personas que no poseyeran el título de maestro no podrían ejercer el magisterio en ninguna escuela primaria¹⁵. Esta medida afectaba principalmente a las congregaciones religiosas, donde Rodolfo Llopis estimaba que el 57,9 por ciento de los docentes ejercía sin títulos¹⁶. Mónica Moreno ha documentado el caso concreto de la provincia alicantina de Villena, donde la aplicación del decreto ponía en peligro la continuidad de las religiosas al frente del colegio de la localidad¹⁷.

Más tarde vendría la aprobación de la Constitución el 9 de diciembre de 1931 en la que por el artículo 26 se prohibía a las confesiones religiosas el ejercicio de la enseñanza. Este precepto constitucional tendría su posterior desarrollo en la Ley de Confesiones y Congregaciones religiosas de 2 de junio de 1933. Si bien el desarrollo y aplicación de este precepto constitucional ha merecido una importante atención por parte de la historiografía, menos interés ha suscitado la retirada de los auxilios económicos prestados a la Iglesia. Pedro María Bruno Egea sí que destacó cómo esta medida permitía suprimir las subvenciones que los Ayuntamientos concedían

¹⁰ MILLÁN, Fernando: *La revolución laica. De la Institución Libre de Enseñanza a la Escuela de la República*, Valencia, Fernando Torres, 1983.

¹¹ *Gaceta de Madrid*, 22 de mayo de 1931, pp. 874-875.

¹² BARRIOS ROZÚA, Juan Manuel: «La legislación laica desbordada. El anticlericalismo durante la Segunda República», *Historia Contemporánea*, 12 (1999), pp. 179-224.

¹³ HERNÁNDEZ BURGO, Claudio: «Un conflicto cultural: anticlericalismo, iconoclastia y poderes en Granada (1931-1936)», en GONZÁLEZ CALLEJA, Eduardo y NAVARRO COMAS, Rocío (eds.): *La España del Frente Popular. Política, sociedad, conflicto y cultura en la España de 1936*, Granada, Editorial Comares, 2011, pp. 89-104.

¹⁴ SÁIZ VIADERO, José Ramón: *Crónicas republicanas. De la sublevación de Jaca al Frente Popular*, Santander, el autor, 1981.

¹⁵ *Gaceta de Madrid*, 23 de mayo de 1931, 882.

¹⁶ ASENSIO RUBIO, Francisco: *La enseñanza primaria. Ciudad Real: II República y guerra civil*, Ciudad Real, Diputación Provincial de Ciudad Real, 2007.

¹⁷ MORENO SECO, Mónica: *Conflicto educativo y secularización en Alicante durante la II República (1931-1936)*, Alicante, Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, 1995.

a estos fines. En el caso de Cartagena el cabildo eliminó los auxilios a los centros de Acción Social y Centro de Acción Nacional¹⁸. Por su parte, las arcas municipales zaragozanas también ahorraron una cuantía económica significativa en 1932 en subvenciones a instituciones educativas religiosas. El capítulo destinado a estos fines había pasado de ocho mil quinientas pesetas en 1928 a catorce mil setecientas en el último presupuesto de la Monarquía¹⁹.

La aprobación de la Constitución sí que suponía la secularización de la enseñanza. Y para hacer cumplir la ley republicana, Rodolfo Llopió envió el 12 de febrero de 1932 una Circular a los Inspectores de Primera enseñanza y Presidentes de los Consejos locales, provinciales y universitarios de protección escolar. En ella se imponía en la escuela la supresión total de todo signo que implicara confesionalidad y suprimía del horario y del programa escolar la enseñanza y práctica confesional. La escuela, en lo sucesivo, se inhibiría de los problemas religiosos. Esta circular quedaría ratificada por medio de un decreto que confirmaba la supresión de la enseñanza religiosa y el cese de los maestros que la impartían²⁰. La medida iba a provocar reacciones dispares; por ejemplo, en Alicante la supresión de la enseñanza de religión fue aplicada con prontitud en la Escuela Normal, viéndose obligado el profesor de religión a suspender las clases que impartía en dicho centro²¹.

Por su parte, José García Cons, inspector jefe de Primera Enseñanza de Zaragoza, se veía en la obligación de emitir un comunicado denunciando los intentos de incumplimiento de la circular. Daba cuenta de cómo había recibido escritos de maestros de la provincia consultando si era posible eludir, o por lo menos suspender, el cumplimiento de la circular de la Dirección General de Primera Enseñanza, especialmente en lo relativo a los extremos de suprimir del horario escolar la enseñanza religiosa y de retirar los emblemas religiosos de las escuelas. A pesar de estas demandas, José García Cons se mostraba inflexible y comunicaba la imposibilidad de dejar incumplidos los mandatos²². En las localidades cántabras de Comillas y Ruiseñada la retirada de los crucifijos iría acompañada de manifestaciones de protesta.

La Circular de 12 de enero de 1932 fue mucho más restrictiva que las disposiciones de mayo de 1931 con respecto a la presencia de símbolos en las escuelas. El laicismo escolar implicaba que no debía existir ningún símbolo religioso, por lo que no cabía ningún resquicio legal para que no fueran todos retirados. Como han documentado María del Mar del Pozo Andrés y Borja Hontañón González la

¹⁸ EGEA BRUNO, Pedro María: «Sustitución de la enseñanza religiosa en Cartagena durante la Segunda República y la Guerra Civil», *Anales de Historia Contemporánea*, 14 (1998), pp. 375-392.

¹⁹ Archivo Municipal de Zaragoza (AMZ), *Presupuesto ordinario de gastos e ingresos años 1928 a 1931*. Para poder analizar las partidas destinadas a instituciones escolares es necesario descender al análisis de cada una de las partidas del capítulo destinado a instrucción pública. Sin embargo, aquellas obras consultadas donde se recogen presupuestos municipales no alcanzan este nivel de concreción, lo que no nos permite ilustrar con más ejemplos el ahorro que hicieron otras corporaciones municipales.

²⁰ *Gaceta de Madrid*, 17 de marzo de 1932, p. 1923.

²¹ MORENO SECO, Mónica: *op. cit.*, pp. 37-38.

²² *Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza*, 20 de febrero de 1932, pp. 418-419.

prensa, especialmente la de carácter conservador, recogió los problemas y contradicciones que a los maestros les había ocasionado esta medida, lo que hace suponer que su aplicación se llevó a cabo con más rigor. Recogen casos concretos como el de los educadores conservadores Ezequiel Solana y Victoriano Fernández a quienes el cumplimiento de la orden les había producido la hostilidad de gran parte del vecindario o el de una maestra andaluza a quien se culpó de organizar una manifestación de madres en el Ayuntamiento por la retirada de los símbolos. Esta situación generó que la maestra fuera hostigada y objeto de amenazas²³.

La disolución de la Compañía de Jesús²⁴ tuvo su repercusión en el ámbito educativo pues muchos de sus centros educativos fueron incautados por el Gobierno pasando a propiedad del Ministerio de Instrucción Pública. Sirva de ejemplo el colegio del Salvador que poseían los jesuitas en la Avenida de la República zaragozana y que tras su incautación fue destinado a centro de segunda enseñanza.

Estas dos medidas aprobadas en enero de 1932 generaron una intensa movilización de los católicos y se sucedieron manifestaciones y concentraciones públicas solicitando a las autoridades la retirada de aquellos decretos. Además se constituyeron infinidad de asociaciones de padres y madres de alumnos en defensa de la religión católica y se celebraron importantes congresos nacionales con la presencia de miles de delegados²⁵. Pero todavía faltaba fijar la fecha en que las órdenes religiosas debían cerrar sus centros educativos.

3. La Ley de Confesiones y Congregaciones Religiosas

El 2 de febrero de 1933 iban a dar comienzo los debates sobre la totalidad de la Ley de Confesiones que se prolongaron durante tres meses. Los argumentos de la derecha para oponerse a la ley fueron, sobre todo, el derecho de la Iglesia a la enseñanza y la imposibilidad gubernamental para poder proceder a la sustitución. Aprobada el 17 de mayo no fue publicada en la *Gaceta de Madrid* hasta el 3 de junio. El ministro de Instrucción Pública, Fernando de los Ríos, había realizado un informe señalando los problemas tanto económicos como jurídicos que generaría la sustitución inmediata, como lo era la necesidad de contratar once mil nuevos maestros. Partidario de prorrogar la sustitución para que el Estado tuviera tiempo de organizar los centros de primera enseñanza, el ministro recordó que en Francia la sustitución había llevado más de diez años, por lo que pedir un plazo de dos años para la enseñanza primaria y retrasar la de secundaria al curso siguiente no era mucho pedir. Su propuesta no fue aceptada, defendiendo la Comisión parlamentaria que el dinero no era suficiente motivo

²³ POZO ANDRÉS, María del Mar y HONTAÑÓN GONZÁLEZ, Borja: «El laicismo en la escuela», en DE LA CUEVA, Julio y MONTERO, Feliciano: *Laicismo y catolicismo. El conflicto político religioso en la Segunda República*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, 2009, pp. 295-319.

²⁴ *Gaceta de Madrid*, 24 de enero de 1932, pp. 610-611.

²⁵ OSTOLAZA ESNAL, Maitane: *op. cit.*, pp. 321-350.

para diferir la sustitución²⁶. Finalmente, fueron aprobados los plazos para poner fin a la enseñanza religiosa del 1 de octubre para la segunda enseñanza y el 31 de diciembre para la primaria. Esta ley, en palabras de Alfredo Verdoy, resultó lesiva no sólo para los intereses de la Iglesia, sino para el porvenir de la entera sociedad española²⁷.

Los católicos no permanecieron impasibles ante la aprobación de la Ley y sus acciones se dirigieron a criticar a las autoridades, publicando sus denuncias en la prensa o manifestándose en la calle. Haciendo gala de su pragmatismo y de su capacidad de adaptación, movilizaron todos sus medios y recursos para salvaguardar las escuelas católicas. Las pautas de conducta que debían seguir los fieles en relación con la cuestión escolar las marcaron los metropolitanos en noviembre de 1932. Debían fomentar las escuelas católicas mediante dos fórmulas: la promoción de las Asociaciones de Padres de Familia, Amigos de la Enseñanza, Mutualidades escolares y otras similares; defensa de la libertad de las escuelas católicas y erigir escuelas nuevas²⁸. La Asociación de Padres de Familia de Zaragoza fue un claro exponente de la combatividad de estas asociaciones. Mientras se debatía la Ley de Confesiones y Congregaciones entregaron, en un primer momento, un escrito al gobernador civil para que la enviara al presidente del Consejo de Ministros mostrando su oposición a la ley²⁹. Posteriormente pasarían a la acción celebrando una Asamblea para protestar contra el proyecto que impedía la enseñanza a las congregaciones religiosas. El acto congregó a cuatro mil personas y en él tomaron la palabra destacadas personalidades de la vida local como el concejal monárquico José María Monterde o el prestigioso abogado Emilio Laguna Azorín³⁰.

Otra de las batallas que se plantearon antes de la aprobación de la ley fue cuantificar el número de alumnos que asistían a los centros regentados por las congregaciones. Las primeras cifras las dio el católico *El Debate*, para quien a los centros de primera enseñanza asistían 159.786 niños y 442.164 niñas. Para el bachillerato daba una cifra global de 27.000. Por lo tanto, las congregaciones acogían entre la primera y la segunda enseñanza más de 600.000 alumnos y alumnas. Estas cifras serían matizadas posteriormente por la estadística oficial elaborada por el Gobierno según los datos facilitados por los Consejos Provinciales de primera enseñanza. En suma, estos datos recogían la existencia en España de 995 escuelas de

²⁶ ÁLVAREZ TARDÍO, Manuel: «La revolución en las conciencias. Política y secularización en el primer bienio, 1931-1933», en DE LA CUEVA, Julio y MONTERO, Feliciano: *Laicismo y catolicismo. El conflicto político religioso en la Segunda República*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, 2009, pp. 47-71.

²⁷ VERDOY, Alfredo: «Una República sin religiosos: la Ley de Confesiones y Congregaciones Religiosas», en DE LA CUEVA, Julio y MONTERO, Feliciano: *Laicismo y catolicismo. El conflicto político religioso en la Segunda República*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, 2009, pp. 351-388.

²⁸ OSTOLAZA ESNAL, Maitane: *op. cit.*, pp. 321-350.

²⁹ «Una comisión de padres de familia cursa por conducto del gobernador un escrito al Gobierno», *Heraldo de Aragón*, 23 de febrero de 1933, p. 1.

³⁰ «El pueblo católico de Zaragoza defenderá con entusiasmo a las Congregaciones religiosas», *El Noticiero*, 28 de febrero de 1933, pp. 1-2.

niños con una matrícula de 128.258 y 2.856 escuelas de niñas, con una matrícula de 222.679 niñas. En total 3.851 escuelas, con 350.937 inscritos de ambos sexos. Fernando de los Ríos defendió en el Parlamento que para absorber este aumento de matrícula era necesario crear siete mil nuevas escuelas antes del último día de 1933. Ambos sectores, el oficial y el confesional, se acusaron recíprocamente de falsear los datos³¹. Resulta complicado saber las cifras exactas del número de alumnos que recibían educación en centros confesionales, provocado porque la batalla de las cifras se trasladó también a los estudios posteriores. Autores como Joaquín Arrarás y Consuelo Domínguez Domínguez reprodujeron las cifras dadas por *El Debate* mientras que Rodolfo Llopis hizo lo propio con las aportadas por el Gobierno. Otro grupo de autores entre los que se encuentran Mariano Pérez Galán, Manuel Tuñón de Lara y Claudio Lozano Seijas defendieron la cifra de 352.005 alumnos³². El conflicto por calcular el número de alumnos que asistían a centros religiosos se reprodujo igualmente a escala local. En Cádiz, durante varios días del mes de febrero, los niños gaditanos que asistían a colegios religiosos repartieron por la ciudad miles de hojas ofreciendo a la opinión pública unas cifras que posteriormente serían desmentidas por la estadística oficial, poniéndose de manifiesto la disparidad entre ambas. La versión de las comunidades religiosas estimaba un total de 5.184 alumnos, de los cuales solamente 830 (470 niños y 460 niñas) eran de pago mientras que el resto, 4.354 (1.724 niños y 2.360 niñas) disfrutaban de educación gratuita. Por su parte, la estadística oficial cifraba en 4.651 los alumnos de los centros religiosos. Ambas cifras, como señaló Juan Benvenuty, deben tomarse con cautela³³.

Con la Ley aprobada, el Gobierno se dispuso a crear los organismos necesarios para proceder a la sustitución. En cada Ayuntamiento se creaba una comisión mixta encargada de colaborar con la Dirección General de Primera Enseñanza en cuantos estudios, previsiones y medidas se estimaran necesarios. Iban a estar compuestas por un inspector/a de Primera Enseñanza designado por la dirección general a propuesta en terna de la respectiva Junta de Inspección; un profesor/a de la escuela normal de magisterio primario de la provincia previa propuesta en terna del claustro correspondiente; dos vocales del Consejo provincial y otros dos

³¹ Cifras recogidas en MOLERO PINTADO, Antonio: *Historia de la educación en España. IV La educación durante la Segunda República y guerra civil (1931-1939)*, Madrid, Ministerio de Educación y Ciencia, 1991.

³² Las obras de las que hemos extraído los datos son: ARRARÁS, Joaquín: *Historia de la Segunda República Española*, Madrid, Editorial Nacional, 1970, p. 123; DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ, Consuelo: *La enseñanza en Huelva durante la II República (1931-1936)*, Tesis doctoral, Universidad de Huelva, 1996; LLOPIS, Rodolfo: «Las órdenes religiosas y la enseñanza», *Leviatán*, Madrid, 3 (1934), pp. 59-63; PÉREZ GALÁN, Mariano: *op. cit.*, p. 171; TUÑÓN DE LARA, Manuel: «La política cultural del primer bienio republicano», en GARCÍA DELGADO, José Luis (ed.): *La Segunda República española. El primer bienio*, Madrid, Siglo XXI, 1987, pp. 265-284; LOZANO, Claudio: «Un kulturkampf español. La pugna Estado-Iglesia por la enseñanza durante la Segunda República», en VERGARA CIORDIA, Javier (coord.): *Estudios sobre la secularización docente en España*, Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 1997, pp. 155-181.

³³ BENVENUTY MORALES, Juan: «Laicismo y guerra escolar en Cádiz durante la Segunda República», *Gades*, Cádiz, 15 (1987), pp. 95-123.

del local, propuestos y designados en igual forma que los anteriores; tres concejales que designaría la Dirección General de Primera Enseñanza en terna propuesta por los Ayuntamientos. El presidente de la comisión mixta debería ser elegido entre sus miembros³⁴. Había que evaluar el número de alumnos que las órdenes religiosas tenían a su cargo, delimitar las aulas necesarias para que los mismos pudieran ser atendidos y encontrar los locales susceptibles de ser transformados en aulas necesarias. Una labor ingente que se pretendía que estuviera resuelta antes de empezar el curso. El Ministerio de Instrucción Pública no se planteó la incautación de los locales destinados a enseñanza por las órdenes religiosas, se intentó que el esfuerzo fuera llevado a la práctica exclusivamente por el Gobierno³⁵. En última instancia fueron los municipios quienes se vieron cargados de nuevas competencias sin tener la capacidad económica necesaria para resolverlas³⁶.

La respuesta de los Ayuntamientos, como ahora veremos, fue desigual, y unos por falta de medios económicos y otros por motivos ideológicos, dificultaron más que facilitaron la sustitución. Obligación municipal era facilitar locales, costear los gastos de alquiler de los mismos y las obras de adaptación necesarias, abastecer de material escolar a los nuevos centros y facilitar la casa-habitación para los nuevos maestros que se nombraran. Para subvencionar los gastos derivados de la sustitución, el Gobierno concedió tres créditos extraordinarios por un importe total de 27.980.821,65³⁷.

Los dos factores más comunes que imposibilitaron el proceso de sustitución fueron el económico y la falta de locales, aunque no fueron los únicos como veremos. En Cádiz la Comisión Mixta informaba al Ayuntamiento de la necesidad de sustituir diez grupos escolares regentados por congregaciones religiosas. La precaria situación económica del Ayuntamiento hizo que para Juan Benvenuty rayara en lo utópico la viabilidad de la sustitución en el plazo señalado. Huelva unía a su mala salud económica la falta de locales³⁸. El Ayuntamiento de El Puerto tampoco pudo hacer frente a las más de treinta mil pesetas a que ascendían los gastos de la sustitución³⁹. Problemas económicos y resistencia de los conservadores paralizaron el proceso en Alicante y La Rioja⁴⁰. Los recelos en el cumplimiento de la ley les costaron a los pueblos turolenses de Mora de Rubielos y Calaceite sendas sanciones de quinientas pesetas impuestas por el gobernador civil⁴¹.

³⁴ *Gaceta de Madrid*, 8 de junio de 1933, pp. 1797-1799.

³⁵ MILLÁN, Fernando: *op. cit.*, p. 184.

³⁶ GÓMEZ FERNÁNDEZ, Juan: *La escuela pública republicana en el Puerto: entre la ilusión y la represión*, El Puerto de Santamaría (Cádiz), El Boletín, 2015.

³⁷ *Gaceta de Madrid*, 1 de agosto de 1933, p. 213.

³⁸ BENVENUTY MORALES, Juan: *Educación y política educativa en Cádiz durante la Segunda República (1931-1936). Análisis de la reforma*, Cádiz, Diputación Provincial, 1987. DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ, Consuelo: *op. cit.*, s. n.

³⁹ GÓMEZ FERNÁNDEZ, Juan: *op. cit.*, p. 50.

⁴⁰ MORENO SECO, Mónica: *op. cit.*, p. 44; PALMERO CÁMARA, María del Carmen: *Educación y sociedad en La Rioja republicana (1931-1936)*, Salamanca, Universidad Pontificia de Salamanca, Instituto de Estudios Riojanos, 1990.

⁴¹ SALOMÓN CHÉLIZ, M.ª Pilar: *Anticlericalismo en Aragón. Protesta popular y movilización política (1900-1939)*, Zaragoza, Prentas Universitarias de Zaragoza, 2002.

La propia formación de las comisiones mixtas fue motivo de problemas en Navarra y Zaragoza. En el primero de los casos Reyes Berruezo explica cómo la peculiaridad política de Navarra provocó que de los nueve integrantes de la Comisión Mixta provincial, cuatro fueran de derechas. La no colaboración del Ayuntamiento en la cesión de solares y el absentismo en las reuniones de la Comisión dejaba bien clara la nula intención de hacer cumplir la ley⁴². En Zaragoza, el monárquico Carlos Navarro fue designado como integrante de la Comisión Mixta, presentando su dimisión y teniendo que ser reemplazado por el republicano Joaquín Uriarte. La labor de la Comisión en Zaragoza fue, en palabras de su presidente Luis Orensanz, muy ardua y llena de dificultades. Con toda su labor realizada y planteado el informe de las escuelas que Zaragoza necesitaba crear para proceder a la sustitución, solicitó del Ayuntamiento el cumplimiento de sus obligaciones. La respuesta municipal llegó tarde, el 30 de enero de 1934, y recogía su negativa a lo solicitado ya que supondría una carga onerosa para el municipio que habría de repercutir grandemente en los presupuestos. Al mismo tiempo instaba al Gobierno a que fuera él quien soportara los gastos de la sustitución⁴³.

Singular fue la situación que se dio en Murcia. En diciembre de 1933 una ponencia elaborada por la Comisión de Cultura Pública emitía un informe según el cual la sustitución en Murcia no planteaba ningún problema a la ciudad. Todos los establecimientos que venían sosteniendo enseñanza con personal religioso se habían transformado en colegios privados laicos con profesorado titulado. Los colegios Hermanos Maristas, Sagrado Corazón, Nuestra Señora del Carmen, Jesús y María, San Francisco de Sales, San José y la Purísima, legalizarían su situación para el 1 de enero de 1934⁴⁴.

Los sectores católicos no permanecieron impasibles ante los intentos gubernamentales por sustituir la enseñanza religiosa. Uno de los sistemas utilizados fue lo que el diputado y periodista Luis Bello denominó «autosustitución». Este proceso consistía en transformar los centros religiosos en mutualidades escolares. De este modo, si no tropezaban con la ley, sólo cesaría la enseñanza allí donde las órdenes obtuvieran pérdidas⁴⁵. Pero, ¿qué eran las mutuas escolares? La fórmula de Asociación Mutua, propuesta por el Cardenal y Barraquer en marzo de 1932, era realmente sencilla y con una base sólida. Consistía en agrupar a los padres de alumnos en torno a una persona de reconocida solvencia moral mediante escritura pública o mediante el procedimiento de las demás asociaciones y presentando sus documentos ante el gobernador civil. Esta forma de Mutualidad llevaba aparejadas ventajas tributarias y los diferentes nombres de las mutuas se elegirían en

⁴² BERRUEZO ALBÉNIZ, Reyes: *Política educativa en Navarra*, Navarra, Gobierno de Navarra, 1991.

⁴³ AMZ, Sección de Gobernación, Instrucción, Caja 3383, expedientes 2696/1933 y 2851/1933, «Nombramiento de Comisión Mixta para instituir la enseñanza para las congregaciones», *ibidem*, expediente 4741/1933, «Comisión Pro Sustitución de la Enseñanza Religiosa solicita subvención».

⁴⁴ GONZÁLEZ, Carmen: *La gestión municipal republicana en el Ayuntamiento de Murcia (1931-1939)*, Murcia, Almudí, 1990.

⁴⁵ BELLO, Luis: «Programa contra programa», *El Sol*, 4 de julio de 1933, p. 1.

armonía con sus fines o con la historia de la localidad. Debían actuar de un modo práctico, abandonando en los estatutos las profesiones de fe.

Para asegurar la enseñanza religiosa la Junta General de la Mutua debería adoptar el acuerdo de que así fuera. Para evitar problemas con la propiedad de los inmuebles, la Mutua los otorgaría en arriendo a sus propietarios legales. Lo más importante era, sin duda, la firme base jurídica que ofrecía, al estar basada en el derecho docente reconocido a los padres de familia en el artículo 43 de la Constitución. El éxito de la medida estaría garantizado si las Escuelas Mutuales comenzaban a funcionar desde el 15 de septiembre, pues así se evitaría la ocupación por el Gobierno de los locales de las congregaciones, ya que la principal dificultad gubernamental estribaba en la carencia de centros aptos, que en seis meses no se podían improvisar⁴⁶.

Así encontramos a los Hermanos de las Escuelas Cristianas en Cádiz que regentaban tres colegios, dando a conocer el cierre de sus centros en septiembre de 1933 no sin antes comunicar que al curso siguiente funcionarían regentados por seglares de absoluta confianza. Los marianistas, regentes del Colegio San Felipe Neri, resucitaban la vieja Sociedad «La Escolar S.A.» para continuar su labor docente. La Asociación Católica de Padres de Familia, fundada en Navarra el 15 de octubre de 1927, quería tener todo preparado para cuando fuera aprobada la Ley de Confesiones y Congregaciones Religiosas. De ese modo, antes de la entrada en vigor de la ley, casi todos los colegios de Navarra estaban convertidos en Sociedades Culturales y Mutuas legalmente constituidas, con sus estatutos aprobados por el Gobierno Civil, en las que tenían intervención directa los padres de los alumnos. El número de sociedades creadas fue de veinticinco. Zaragoza también vio como varios centros religiosos siguieron las recomendaciones y se convirtieron en mutuas. La Compañía de María legalizada como Mutua Cultural en septiembre de 1933; el jesuita del Salvador que, desde julio de 1934, se constituyó como Mutua Cultural Lanuza; el del Sagrado Corazón se transformó en el Colegio Palafox en 1933, y el de los maristas autorizado en septiembre de 1933 como Colegio Liceo Cervantes⁴⁷. Enrique Berzal ilustra la situación de Valladolid donde la Mutualidad de Padres de familia, iniciada en agosto de 1933 al amparo del artículo 43 de la Constitución, tenía como finalidad defender y asegurar la enseñanza y educación cristiana. Esta mutualidad se hacía cargo en 1933 de los colegios de «Jesús y María» (Carmelitas del Museo), Sagrada Familia (Jesuitas) y La Enseñanza. El mismo procedimiento siguieron otros colegios como el de Nuestra Señora de Lourdes (Hermanos de la Salle) que pasó a depender de una sociedad propietaria del inmueble «La Instrucción Pública S.A.»⁴⁸. En la provincia de Santander, los colegios de los Hermanos de las Escuelas Cristianas (La Salle) transfirieron la

⁴⁶ BERRUEZO ALBÉNIZ, Reyes: *op. cit.*, pp. 32-33 y 35-36.

⁴⁷ BENVENUTY MORALES, Juan: *Educación y política educativa en Cádiz durante la Segunda República (1931-1936). Análisis de la reforma*, *op. cit.*, p. 133; BERRUEZO ALBÉNIZ, Reyes: *op. cit.*, pp. 32-33 y 35-36; SALOMÓN CHÉLIZ, M.^a Pilar: *op. cit.*, pp. 329-330.

⁴⁸ BERZAL, Enrique: *Valladolid bajo palio. Iglesia y control social en el siglo XX*, Valladolid, Ámbito, 2002.

titularidad a la empresa Instrucción Popular, S. A. (IPSA), que había sido creada ya en 1897. El mismo destino tuvieron los dos colegios salesianos, Viñas y María Auxiliadora, que pasaron a depender de la «Mutua Escolar Cantábrica», constituida la mayor parte por antiguos alumnos, siguiendo el modelo implantado por esta congregación en el colegio salesiano de Atocha en Madrid⁴⁹.

Asimismo nacía, en junio de 1933 por iniciativa de la Confederación Católica de Padres de Familia, la Sociedad Anónima de Enseñanza Libre (SADEL) entre cuyos objetivos estaba el dar cobertura legal a la enseñanza impartida por las órdenes religiosas. Como reconocía Romualdo de Toledo, fundador de la SADEL, en una entrevista en marzo de 1935, el origen de la misma había que situarlo en junio de 1933 tras la aprobación de la Ley de Confesiones y Congregaciones Religiosas. La labor del verano de 1933 había sido ardua. Habían tenido que adquirir los edificios de aquellas asociaciones religiosas que corrían peligro de ser incautadas, así como crear nuevos centros allí donde la disolución de la Compañía de Jesús había apartado de la enseñanza a un buen número de escolares. Como tarea más difícil destacaba la necesidad de contratar personal titulado y capacitado para impartir clases en los centros. Al finalizar el curso cifraba en ochenta los colegios que tenían en toda España y daban cabida a una matrícula de diecinueve mil alumnos⁵⁰. Mariano Pérez Galán matizó estos datos y cifró en 52 los colegios que tenía la SADEL en el curso 1933-1934, siendo 26 de niños y 26 de niñas, de los cuales 34 tenían internado. Estos centros acogían 13.314 alumnos de primera enseñanza y 3.004 de segunda enseñanza, que hacían un total de 16.318. El propio Mariano Pérez Galán realizó una detallada lista de los centros que poseía SADEL en cada ciudad⁵¹.

La caída del Gobierno de Manuel Azaña iba a empezar a generar las primeras complicaciones en la aplicación de la sustitución de la enseñanza. Francisco Salillas Barnés sustituyó a Fernando de los Ríos en el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, y tuvo que enfrentarse con este enmarañado problema, ya que docente y administrativamente no tenía fácil solución. El nuevo ministro tuvo que ir aplazando la solución ante la coyuntura económica desfavorable. La misma situación se encontró su hermano, Domingo Barnés Salillas⁵². Los dirigentes republicanos tenían que elegir entre dos opciones: o incautar los locales educativos de la Iglesia y transformarlos en centros estatales o lograr créditos extraordinarios para poder construir escuelas. Domingo Barnés consiguió que el Parlamento aprobara tres créditos extraordinarios por una cuantía total de veintiocho millones para la construcción de nuevas escuelas, una cantidad del todo insuficiente. La magnitud del problema se revelaba al ver la situación de cada ciudad. Como ejemplo puede verse el caso de Sevilla donde hacían falta entre

⁴⁹ LLANO DÍAZ, Ángel: *La enseñanza primaria en Cantabria. Dictadura de Primo de Rivera y Segunda República*, Tesis doctoral, Universidad de Cantabria, 2013.

⁵⁰ *El Noticiero*, 8 de marzo de 1935, p. 8.

⁵¹ PÉREZ GALÁN: *op. cit.*, p. 297.

⁵² SAMANIEGO BONEU, Mercedes: *La política educativa de la Segunda República durante el bienio azañista*, Madrid, CSIC, Escuela de Historia Moderna, 1977.

noventa y cien aulas para dar cabida a cuatro mil niños, pero carecían de los recursos económicos, pero sólo podían hacer frente a una pequeña parte del gasto que supondrían las obras. Desde los Ayuntamientos de diferentes puntos de España se proponía proceder a la incautación, la misma conclusión a la que había llegado Domingo Barnés. Esta solución fue desestimada por el presidente del Gobierno, con la intención de evitar un nuevo enfrentamiento con Niceto Alcalá-Zamora, todavía resentido por la aprobación de la Ley de Confesiones y Congregaciones Religiosas⁵³.

Serían las elecciones generales de noviembre de 1933 las que supondrían la suspensión indefinida del proceso de sustitución de la enseñanza religiosa. El nuevo Gobierno iba a estar dirigido por Alejandro Lerroux y como ministro de Instrucción Pública José Pareja Yébenes, el «distingo profesor», como lo denominó el diputado cedista Jesús Pabón⁵⁴. Una de las principales preocupaciones del nuevo ministro era frenar las reformas emprendidas en el campo de la educación durante el primer bienio, muy especialmente la que hacía referencia a la prohibición de ejercer la enseñanza a las órdenes religiosas⁵⁵. Para conseguir este objetivo el ministro de Instrucción Pública fue autorizado para que presentara a las Cortes un proyecto de ley aplazando la sustitución de las enseñanzas dadas por las órdenes religiosas⁵⁶. Nunca se llegó a discutir ese proyecto de ley, por lo que seguían vigentes los plazos de la ley. Sin embargo, no sólo no se cumplieron los plazos, sino que se paralizó completamente el proceso.

El Ayuntamiento de Santander hizo valer que todavía seguían vigentes los plazos para intentar hacer cumplir la ley. El cabildo santanderino había calculado que eran necesarios setenta y cinco grados para dar cabida a la población escolar de los centros religiosos. Evaluaban el coste total de la sustitución en 408.000 pesetas. Para subvenir dicha cuantía se incluyó en el presupuesto una partida de 117.767,10 pesetas, que, ante la oposición de la derecha, hizo necesario prorrogar el presupuesto de 1933. En marzo de 1934, todavía con mayoría de fuerzas de izquierdas, se volvió a intentar aprobar los créditos necesarios para estos fines. Ángel Llano subraya como los republicanos de izquierda se opusieron a la paralización de la política laicista del primer bienio. Pocos meses después fueron los concejales republicanos de izquierda y socialistas los expulsados del Ayuntamiento por su actitud ante la Revolución de Octubre de 1934, poniendo fin a toda resistencia⁵⁷.

La derrota electoral de la izquierda española cerraba la primera batalla entre el frente laico y el frente católico. Durante los años 1934 y 1935 el problema de la enseñanza religiosa guardará un discreto silencio⁵⁸. Para Gerald Brenan, el fracaso

⁵³ TOWNSON, Nigel: «¿Vendidos al clericalismo? La política religiosa de los radicales en el segundo bienio, 1933-1935», en DE LA CUEVA, Julio y MONTERO, Feliciano: *Laicismo y catolicismo. El conflicto político religioso en la Segunda República*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, 2009, pp. 73-90.

⁵⁴ PABÓN, Jesús: *Cambó -II- Parte Segunda: 1930-1947*, Barcelona, Alpha, 1966.

⁵⁵ MILLÁN, Fernando: *op. cit.*, p. 186.

⁵⁶ *Gaceta de Madrid*, 30 de diciembre de 1933, p. 2281.

⁵⁷ LLANO DÍAZ, Ángel: *op. cit.*, pp. 457-459 y 466.

⁵⁸ MILLÁN, Fernando: *op. cit.*, p. 186.

no se había debido a la falta de buena voluntad. Por el contrario, los hombres del primer bienio fueron el primer grupo de hombres que trató la materia seriamente, pero el problema requería algunos años de preparación y de gran cantidad de dinero si se querían obtener buenos resultados⁵⁹.

4. El bienio radical-cedista o el parón indefinido

José Pareja Yébenes sería el titular de Instrucción Pública hasta marzo de 1934⁶⁰, momento en el que sería sustituido por Filiberto Villalobos. La situación que se le iba a plantear no era fácil. Filiberto Villalobos era un republicano leal a la Constitución, miembro de un partido laico, partidario de una decidida acción estatal a favor de la escuela pública. Entraba a formar parte de un Gobierno sostenido parlamentariamente por un partido que no había manifestado su lealtad a la Constitución, que era además declaradamente confesional y que consideraba que los programas educativos hasta entonces desarrollados por los Gobiernos republicanos atentaban contra el ser de España. Era cuestión de tiempo que esta situación detonara⁶¹. Y a esta coyuntura se llegó en junio de 1934 cuando se debatían los presupuestos de Instrucción Pública y Filiberto Villalobos hizo uso de la palabra:

Los señores Pabón, Toledo y Sainz Rodríguez saben perfectamente que no ha habido tal sustitución, y ha sido así por la siguiente razón: porque como todos conocemos, la enseñanza religiosa era la enseñanza privada en su inmensa mayoría; la mayor parte de los colegios tenían enseñanza privada, pues eran pocos los que ejercían la enseñanza libre y los datos de enseñanza privada son estos: 1929-1930: 13.176; 1930-31: 13.801; 1932-1933: 10.705; 1933-34: 12.601. ¿Dónde está pues la sustitución? Por lo menos, según los datos que he recibido, por el Ministerio de Instrucción Pública no se ha cerrado un solo centro de enseñanza privada; de modo que aquí no se ha sustituido nada⁶².

Rodolfo Llopis también fue rotundo en su crítica, destacando que «no se había sustituido la enseñanza porque no habían querido los Gobiernos que habían sucedido al de Azaña. Y no habían querido, por atender a elevadas sugerencias o por tener que responder a compromisos electorales indignos»⁶³. No solamente había quedado en el aire la sustitución, de ello era testigo el *Anuario de la Educación y la Enseñanza Católica* en España, sino que los centros privados aumentaban. Para

⁵⁹ BRENAN, Gerald: *El laberinto español. Antecedentes sociales y políticos de la guerra civil*, Francia Ruedo Ibérico, 1962.

⁶⁰ URQUIJO GOITIA, José Ramón: *Gobiernos y Ministros españoles (1808-2000)*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2001.

⁶¹ JULIÁ, Santos: «La sustitución de la enseñanza religiosa: Gil Robles contra Villalobos», en ROBLEDO HERNÁNDEZ, Ricardo: *Sueños de concordia. Filiberto Villalobos y su tiempo histórico, 1900-1955*, Salamanca, Caja Duero, pp. 391-408, 2005.

⁶² *Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados (DSCD)*, 26 de junio de 1934, p. 4070.

⁶³ LLOPIS, Rodolfo: *op. cit.*, pp. 59-63.

el curso escolar que se iniciaba en 1934, sobre una estadística incompleta, se enumeraban 712 centros escolares para varones y 840 para chicas, además de academias y residencias. La propaganda contenida en la publicación seguía hablando de la proliferación de grandes y suntuarios colegios, al modo impactante de los de la burguesía de comienzos de siglo⁶⁴.

Este fenómeno del que daba cuenta Claudio Lozano Seijas lo tenemos bien documentado para el caso de Zaragoza. Analizando la prensa diaria, pero sobre todo el *Boletín Oficial de la Provincia*, nos encontramos con todo un catálogo de nuevos centros. Este fenómeno podemos retrotraerlo a los momentos posteriores en que fue aprobada la Ley de Confesiones y Congregaciones Religiosas. El 9 de julio de 1933 el católico *El Noticiero* anunciaba la creación de las Politécnicas de Zaragoza S. A., «una obra que deben apoyar todos los católicos». El objetivo de esta empresa era tener dispuestos, para el primero de octubre de ese mismo año, dos grandes colegios: uno para señoritas y otro para varones. La enseñanza que en ellos se impartiría sería eminentemente católica. El capital necesario para todo ello se estima en tres millones de pesetas, de los que la mitad está ya tomada en firme. El resto saldría a suscripción pública en acciones al portador de 500 pesetas cada una, que podrían adquirirse mediante la entrega de su importe íntegro hasta el 15 de julio de 1933. El mes siguiente, eran las páginas de *La Voz de Aragón* las que informaban de la instalación en un edificio del céntrico paseo de la Independencia del colegio de la Sagrada Familia, cuyo lema era «Todo por la educación religiosa de la Juventud». El inicio del curso escolar, a mediados de septiembre, llenó las hojas de *Heraldo de Aragón* y *La Voz de Aragón* con anuncios de los colegios Calasanz (perteneciente a SADEL), Didasko y Mutua Cultural. En septiembre de 1935 la Junta para la defensa de la Enseñanza Católica, además de las escuelas ya existentes en las parroquias del Portillo, San Pablo, Santiago, San Miguel y Santa María Magdalena, fundó nuevas escuelas en las parroquias de La Seo (plaza de La Seo, 11), de dos grados para niños; en Nuestra Señora del Pilar, en el Convento de las MM. Mercedarias (calle Bayeu), un grado para niños y otro para párvulos. Y otra escuela para párvulos en la parroquia de Santa Cruz (colegio de la Consolación, calle de San Voto). Es en el *Boletín Oficial de la Provincia* donde se recogen todos los nuevos centros creados, ya que requerían la aprobación gubernamental.

5. El Frente Popular: recuperación de la legislación del primer bienio

El triunfo del Frente Popular devolvió la presidencia del Gobierno a Manuel Azaña y supuso el retorno al Ministerio de Instrucción Pública de su primer inquilino, Marcelino Domingo. Desde mayo lo sustituiría otro antiguo inquilino del Ministerio, Francisco Barnés Salillas. El 28 de febrero el Ministerio publicaba una orden circular en la que se pedía a los inspectores jefes de

⁶⁴ LOZANO, Claudio: *op. cit.*, pp. 155-181.

Primera enseñanza que comunicaran al Ministerio de Instrucción Pública a la mayor brevedad:

- 1.º Poblaciones de esa provincia en donde existiendo escuelas servidas por congregaciones religiosas sean necesarios dichos establecimientos de enseñanza porque el número y condiciones de las escuelas nacionales que existen en la localidad sean bastantes para absorber toda la población escolar.
- 2.º Poblaciones en que se disponga de los elementos necesarios para que puedan ser creadas inmediatamente las Escuelas nacionales precisas para sustituir las servidas por congregaciones religiosas.
- 3.º Localidades en que de momento no sea posible hacer esa sustitución explicando los obstáculos que a ello se opongan y los medios con que sería forzoso contar para llevar a cabo tal reforma con la mayor rapidez posible⁶⁵.

El resultado de los informes emitidos por los inspectores en respuesta a la circular fueron: en 201 pueblos no se necesitaban nuevas escuelas por poder las nacionales absorber la totalidad de los niños. Era necesario abrir 1.270 escuelas nuevas para sustituir a la enseñanza dada por las órdenes religiosas, pero los Ayuntamientos estaban dispuestos a sufragar los gastos en su totalidad. Quedaba por tanto sin resolver, ni concretar, la situación de las localidades incluidas en el tercer grupo de la orden de 28 de febrero de 1936⁶⁶. El Gobierno emitía una nueva orden el 6 de mayo para resolver la situación en aquellos municipios donde no se proponían soluciones por falta de recursos o de locales donde instalar las escuelas y no ofrecían aportación alguna. Para alcanzar una solución, la Inspección Primaria de enseñanza realizaría nuevos informes con arreglo a las siguientes instrucciones:

- 1.ª Los inspectores deberán girar visita extraordinaria con toda urgencia a todas las localidades afectadas por la sustitución y comprendidas en el apartado 3.º de la orden de 28 de marzo último, estudiando con el Ayuntamiento las soluciones que pueden aplicarse y la intervención que dichas Corporaciones públicas están dispuestas a hacer en la sustitución de los colegios que funcionan en su propio término municipal. De esta manera comprobará el Inspector como está actualmente planteado el problema de la sustitución que puede haber variado desde su informe anterior.
- 2.º Si no se obtuviera una aportación decidida y completa por parte del Municipio, el Inspector se pondrá al habla con los propietarios de los edificios donde están instalados los colegios que han de ser sustituidos y haciéndoles ver la decisión del Gobierno de clausurar los edificios y sustituir la enseñanza dada en ellos, les invitarán a ofrecerlos en alquiler o venta y a fijar las condiciones económicas en que harán cesión de ellos en una u otra forma.
- 3.º En los casos en que no se prestaran los propietarios a ninguna de dichas soluciones el inspector asesorado por el representante del municipio y de los

⁶⁵ *Gaceta de Madrid*, 29 de febrero de 1936, p. 1703.

⁶⁶ PÉREZ GALÁN, Mariano: *op. cit.*, pp. 314-315.

- maestros de la localidad visitará los edificios de ésta enclavados en el sector de los colegios afectados por la sustitución, que se hallen en condiciones de poder ser utilizados para instalar las Escuelas nacionales precisas, ya por cesión, si se trata de edificios del Estado o de Corporaciones públicas, ya por alquiler o venta si son propiedad de particular.
- 4.º El inspector celebrará, ya en posesión de estos datos una reunión con el municipio exponiéndole las soluciones que podrían aplicarse para la sustitución e invitándoles, en vista de ellos, a acordar las aportaciones con que contribuirán a la resolución de este problema de tanta trascendencia para la cultura y la liberación espiritual del pueblo.
 - 5.º Adquiridos todos estos antecedentes que serán examinados en su conjunto por la Junta de Inspectores, esta formulará una propuesta general para la provincia en la que consten los siguientes datos.
 - a) Denominación de los colegios afectados por la sustitución, su clase, número de niños y niñas y párvulos matriculados, comunidad y orden monástica que los dirige y si se trata de instituciones benéfico docente, Patronato u otra organización especial.
 - b) Solución que puede aplicarse para sustituir el colegio consignando edificios con que se cuenta, propietario, precio de venta o alquiler, y si hay que hacer obras de adaptación, cantidad aproximada que importarán estas.
 - c) Cantidad que sería precisa para la adquisición de mobiliario y material de instalación.
 - d) Aportaciones municipales y aportación que habrá de corresponder al Estado.
 - e) Cuantas observaciones estime convenientes formular el Inspector para facilitar las resoluciones que en cada caso deban de ser aplicadas⁶⁷.

El escenario planteado en 1936 era diferente al de 1933, si en 1933 todo el peso económico iba a recaer sobre las arcas municipales y estatales ahora también se plantean las incautaciones para lograr el objetivo. Otra diferencia fue que a partir de febrero de 1936 sí que hubo cierre de colegios religiosos. Ahí estaban las denuncias de *El Noticiero* en junio, dando cuenta de doscientos niños y niñas que iban a quedar en la calle en Muniesa tras el cierre del colegio de Monjas de Santa Ana. Reyes Berruezo también documenta algunos cierres de escuelas católicas en algunos pueblos navarros. Murcia vio como la concordia que había reinado en 1933 se rompía a partir de marzo de 1936 y el cierre de colegios se convertía en una cuestión de carácter político⁶⁸.

El recurso a la incautación se tuvo muy presente a la hora de aumentar la oferta de plazas escolares. Fue una de las soluciones que se plantearon en Cádiz ante la falta de locales municipales. Ante la persistencia de este problema el cabildo gaditano solicitó al Gobierno que entregara a Cádiz un número suficiente de pabellones Docker (construcciones de madera utilizadas como barracones en

⁶⁷ *Gaceta de Madrid*, 7 de mayo de 1936, pp. 1264-1265.

⁶⁸ BERRUEZO ALBÉNIZ, Reyes: *op. cit.*, p. 72; GONZÁLEZ, Carmen: *op. cit.*, pp. 79-80.

el protectorado norteafricano), que pudiesen albergar a la población escolar resultante de la sustitución. La minoría socialista de Santander proponía, ante la incapacidad de las escuelas públicas de absorber la parte de la población escolar que en ese momento concurría a las escuelas confesionales, incautar los colegios religiosos y ocupar la antigua residencia. En fecha tan temprana como el 18 de marzo, el Ayuntamiento de Huelva ya estaba escuchando proposiciones de incautar los edificios de las órdenes religiosas para destinarlos a escuelas públicas. Estas peticiones ya habían sido precedidas de la supresión de las subvenciones que venían recibiendo las escuelas dirigidas por las Teresianas, las de la calle Pablo Rada y las de las H.H. de la Cruz⁶⁹.

También estaría presente un factor que había determinado el fracaso en el primer bienio: las estrecheces económicas municipales. Cartagena necesitaba crear 53 nuevas escuelas para atender a 3.107 alumnos. El coste económico enfrió el entusiasmo inicial y el acuerdo municipal adoptado era toda una indefinición: «Que el ayuntamiento estudie la fórmula más adecuada para que la carga que el asunto representa se haga más llevadera». El cabildo vallisoletano vio desbordada su capacidad para hacer frente a la sustitución de la enseñanza, por lo que se dirigió al Estado en solicitud de auxilio económico por no poder sufragar los gastos del proceso de sustitución. El problema seguirá sin resolverse en mayo de 1936, cuando una comunicación del inspector jefe de Primera Enseñanza de Valladolid ponía de manifiesto la necesidad de 30 escuelas de niñas, 3 de niños y 17 de párvulos para verificarse el pretendido relevo de la enseñanza religiosa en Valladolid⁷⁰.

El golpe de Estado el 18 de julio de 1936 y la posterior guerra civil iban a suponer el fin de la República y de los intentos secularizadores de la enseñanza. A pesar de estar sumido el país en plena contienda civil, el 28 de julio el Gobierno republicano emitiría un último decreto. En el plazo de cinco días los alcaldes, como delegados de los gobernadores civiles, deberían proceder en nombre del Estado a la ocupación de todos aquellos edificios, con el material científico y pedagógico, que las congregaciones religiosas tenían dedicados a la enseñanza el 14 de abril de 1931 y los que, aun no dedicados a ella, estuviesen actualmente desocupados⁷¹.

6. Balance

El régimen naciente el 14 de abril de 1931 marcó como uno de sus objetivos la secularización de la sociedad. La educación iba a ser uno de los ámbitos donde más ahínco se iba a poner en conseguirlo. No obstante, ha quedado la imagen

⁶⁹ BENVENUTY MORALES, Juan: «Laicismo y guerra escolar en Cádiz durante la Segunda República», *op. cit.*, pp. 95-123; LLANO DÍAZ, Ángel: *op. cit.*, p. 467; DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ, Consuelo: *op. cit.*, s. n.

⁷⁰ EGEA BRUNO, Pedro María: *op. cit.*, pp. 375-392; GARCÍA DE LA RASILLA ORTEGA, María del Carmen: *El Ayuntamiento de Valladolid: política y gestión (1898-1936)*, Valladolid, Fundación Municipal de Cultura, Ayuntamiento de Valladolid, 1991.

⁷¹ *Gaceta de Madrid*, 28 de julio de 1936, pp. 879-880.

del fracaso en el intento de conseguir una educación laica. Y aunque el Gobierno nunca consiguió que la educación fuera competencia exclusiva suya, consiguió algunos avances. Por otro lado, hay que matizar las causas que impidieron al Gobierno conseguir su objetivo.

Entre los avances hay que destacar dos: la retirada de los símbolos religiosos de las aulas y la supresión del horario y del programa escolar de la enseñanza y práctica confesional. Salvo casos puntuales, desconocemos cómo fue el proceso de retirada de los símbolos de las aulas, debido a que solo allí donde hubo incidentes queda constancia de lo sucedido. No obstante, mayor dificultad plantea saber si se llevó a la práctica la aplicación de la prohibición de impartir enseñanza religiosa. Hasta el momento no se ha realizado ningún estudio sobre esta cuestión. Aunque ambas medidas eran modestas con respecto al objetivo final, sí que suponían una ruptura con respecto a la tradicional influencia eclesiástica en la educación.

El gran objetivo era conseguir que las congregaciones religiosas cesaran su actividad educativa a finales de 1933. Sin embargo, resulta evidente que no lo consiguió, y ello se debió a toda una serie de factores que ahora vamos a pasar a detallar:

- 1.º Debilidad de la red estatal de centros públicos. El Ministerio de Instrucción Pública a su llegada realizó las averiguaciones pertinentes para conocer el número de centros existentes y los que era necesario crear, y las cifras no eran nada alentadoras. En España existían 35.716 escuelas unitarias y secciones de graduadas siendo necesaria para atender a la totalidad de la población escolar la creación de 27.151 escuelas unitarias y secciones de graduadas. Para dar solución al problema se creó un plan quinquenal de construcciones. El cierre de las escuelas eclesiásticas agravaba todavía más el problema del déficit de escuelas, pues, como reconoció Fernando de los Ríos, «¿Qué representa, como esfuerzo a realizar por el Estado, la absorción de esta población escolar de 350.000 alumnos? Significa la obligación estatal de crear 7.000 escuelas en el espacio de tiempo que media de ahora al 31 de diciembre? ¿Es posible? Sí»⁷². Aunque el ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes se mostraba optimista en conseguir crear 7.000 escuelas en poco más de seis meses, la realidad mostró la imposibilidad de conseguir el objetivo.
- 2.º Debilidad económica de las haciendas locales. El peso económico de la sustitución recaía sobre unas arcas municipales débiles. Como hemos visto las limitaciones económicas fueron una de las causas que más limitaron la habilitación de los medios necesarios. Obligación de los Ayuntamientos era facilitar locales, pagar alquileres, dotarlos de material y facilitar casa-habitación para los nuevos maestros. Estas cargas suponían un coste en los presupuestos municipales que no podían soportar en casi ningún caso.
- 3.º Brevedad de los plazos marcados. Desde el 3 de junio, en que fue publicada la Ley de Confesiones y Congregaciones Religiosas, hasta el 31 de diciembre, en que debían cerrarse todos los establecimientos de primera enseñanza, había

⁷² DSCD, 11 de mayo de 1933, p. 12.775.

- que crear 7.000 nuevas escuelas. Para Fernando de los Ríos era posible, pero en la práctica no se alcanzó la cifra.
- 4.º La oposición eclesiástica. Junto a las dificultades estructurales que el Gobierno tuvo para desarrollar su programa de sustitución, se encontró con una oposición activa de los sectores católicos. Primero se manifestaron en contra de la aprobación de la Ley. Una vez aprobada, usaron todos los medios posibles a su alcance para eludirla.
 - 5.º Inestabilidad gubernamental. Fue Carlos Alba Tercedor⁷³ quien primero señaló como el primer bienio republicano se caracterizó por la estabilidad en el Ministerio de Instrucción donde hubo solo dos titulares: Marcelino Domingo y Fernando de los Ríos, reuniendo los rasgos más favorables para una seria y ordenada reforma educativa. Luego llegaría un segundo bienio caracterizado por la inestabilidad ministerial y por la falta de interés en continuar el proceso de sustitución. Fue sólo a partir de febrero de 1936 cuando se retomó la legislación del primer bienio, pero la brevedad del periodo entre febrero y julio de 1936 impidió conseguir las realizaciones que se proponía el Gobierno. El inicio de la guerra civil marcaría otra época.

Fueron todos estos factores los que, en mayor o menor medida, provocaron el fracaso de la Ley de Confesiones y Congregaciones. Los últimos intentos emprendidos a partir de febrero de 1936 serían bruscamente paralizados por la sublevación militar.

⁷³ ALBA TERCEDOR, Carlos: «La educación en la II República: Un intento de socialización política», en RAMÍREZ, Manuel: *Estudios sobre la II República Española*, Madrid, Editorial Tecnos, 1974, pp. 76-85.